

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	Cumple
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple

Según evaluación ambiental de fecha 15/04/2026 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL. La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO informa que el polígono de la propuesta 502270, NO presenta superposición con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ni tampoco con Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería). es importante tener en cuenta que el polígono de interés se SUPERPONE con Zonas de uso ambiental, conservación y protección ambiental establecidas en el POMCA DEL RIO GUÁITARA, que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dicha área, si (restringe / condiciona) y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento ambiental.

Medidos el trayecto de la corriente de agua contenida en el área de la propuesta 502270, se determina que tiene una longitud mide 1,1 Km aproximadamente, por cual se determina que cumple con lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 para cauce y ribera y se ajusta con la longitud diligenciada en plataforma Anna Minería.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería se evidencia superposición con MAPA DE TIERRAS (04428): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Carácter informativo; ZONA MACROFOCALIZADA (2): NARIÑO - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Carácter informativo; ZONAS MICROFOCALIZADAS (892): Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Nariño. Municipio: Túquerres. Territorial:Pasto. Carácter informativo; CUENCAS SEDIMENTARIAS (AREA NO PROSPECTIVA). Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Carácter informativo; PREDIO RURAL (4): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01. Carácter informativo.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería No se evidencia superposición con áreas excluibles de la minería.

El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.
La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	No evidencia la presentación anexo técnico. El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	No Aplica	Se evidencia que la sociedad proponente No allegó documento de refrendación sin embargo se evidencia la presentación de copia de la tarjeta profesional del Ingeniero de Minas Juan Roberto Navia Herrera con Matricula profesional 19218-83594, determinándose que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	Se evidencia que la sociedad proponente allegó copia de la tarjeta profesional del Ingeniero de Minas Juan Roberto Navia Herrera con Matricula profesional 19218-83594, y que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	Una vez validado en la página COPNIA se evidencia que el Ingeniero de Minas Juan Roberto Navia Herrera con Matricula profesional 19218-83594, se encuentra el vigente y no presenta antecedentes disciplinarios.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 502270, para mineral ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 4,9453 hectáreas, ubicadas en los municipios de FUNES, ILES departamento de NARIÑO. Adicionalmente, se observa lo siguiente: ____1. Según evaluación ambiental de fecha 15/04/2026 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL. La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO informa que el polígono de la propuesta 502270, NO presenta superposición con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas

Naturales de la Sociedad Civil, ni tampoco con Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería). es importante tener en cuenta que el polígono de interés se SUPERPONE con Zonas de uso ambiental, conservación y protección ambiental establecidas en el POMCA DEL RIO GUÁITARA, que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dicha área, si (restringe / condiciona) y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento ambiental. ____2. El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. ____3. Medido el trayecto de la corriente de agua contenida en el área de la propuesta 502270, se determina que tiene una longitud mide 0,3 Km aproximadamente, por cual se determina que cumple con lo establecido en el artículo 64 de la ley 685 de 2001 para cauce y ribera y no supera con la longitud diligenciada en plataforma Anna Minería de 1 Km. ____4. El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 502270, presenta Superposición con las siguientes capas: SUPERPOSICIÓN TOTAL - MAPA DE TIERRAS (04428): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>. Carácter informativo. - ZONA MACROFOCALIZADA (2): NARIÑO - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Carácter informativo. - ZONAS MICROFOCALIZADAS (892): Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Nariño. Municipio: Túquerres. Territorial:Pasto. URL: <https://urtdatosabiertos-uaegrtld.opendata.arcgis.com/search?tags=microzonas%2Cmicrofocalizacion%2Cmicrozona>. Carácter informativo. - CUENCAS SEDIMENTARIAS (AREA NO PROSPECTIVA). Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Carácter informativo. SUPERPOSICIÓN PARCIAL - PREDIO RURAL (4): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01. Carácter informativo. *Esta evaluación se realiza con base en la información existente en Anna Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás